

Quillota, 26 de Abril de 2022.

Alcaldía decretó hoy lo que sigue:

D.A. NUM: 5231 /VISTOS:

1. Oficio Ordinario N°151/2022 de 19 de Abril de 2022 de Directora Desarrollo Comunitario a Sr. Alcalde, con V° B° alcaldicio, en que solicita dictar Decreto Alcaldicio que apruebe Addendum y acuerdo de prórroga del Convenio suscrito entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor y la I. Municipalidad de Quillota, el cual fue aprobado mediante D.A. N°3283 de fecha 12 de marzo de 2019.

Cabe señalar que el Addendum estipula la transferencia de \$33.811.440.- (Treinta y tres millones ochocientos once mil cuatrocientos cuarenta y cuatro pesos).

Lo anteriormente expuesto se solicita para dar cumplimiento a los requerimientos administrativos correspondientes.;

2. Decreto Alcaldicio N°3283 de 12 de marzo de 2019, que aprobó Convenio entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor y la I. Municipalidad de Quillota;
3. **“ADDENDUM Y ACUERDO DE PRÓRROGA AL CONVENIO DE EJECUCIÓN”**, suscrito entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor y la I. Municipalidad de Quillota, de fecha 21 de marzo de 2022;
4. Resolución Exenta N°000596 de 12 de abril de 2022 que aprobó Addendum y Acuerdo de Prórroga suscrito entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor y la I. Municipalidad de Quillota, del programa de viviendas protegidas para adultos mayores, comuna de Quillota;
5. Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones;

DISTRIBUCIÓN:

1. Control Interno 2. DIDECO 3. Finanzas 4. Presupuesto 5. Jurídico 6. Administración Municipal 7. Secretaría Municipal. 8. Oficina del Adulto Mayor.

OCS/DMB/sgf/maom.-

DECRETO

PRIMERO:
y Acuerdo de Prórroga:

APRUÉBASE el siguiente Addendum



**ADDENDUM Y ACUERDO DE PRÓRROGA
AL
CONVENIO DE EJECUCION**

**ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR
Y
LA MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA**

En Santiago, a 21 de marzo del año 2022, entre el **SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR**, en adelante "SENAMA", RUT N° 61.961.000-8, representado en este acto por su Directora Nacional (s), doña **Muriel Abad Andrades**, cédula nacional de identidad N° 12.894.583-8, ambos domiciliados en Catedral N° 1.575, piso 1, de la comuna y ciudad de Santiago, por una parte y, por la otra, la **MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA**, en adelante e indistintamente la Entidad Operadora Prestadora de Servicios o Entidad Operadora, RUT N° 69.060.100-1, representada por don **Oscar Calderón Sánchez**, cédula de identidad N° 8.477.743-9, ambos domiciliados para estos efectos en calle Maipú, N°330, de la comuna de Quillota, se ha convenido lo siguiente:

- 1) Que, por Resolución Exenta N° 74, de fecha 22 de enero de 2019, de SENAMA, se aprobó convenio suscrito con fecha 21 de diciembre de 2018 entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor y la Municipalidad de Quillota, para para la operación del Conjunto de Viviendas Tuteladas de Personas Mayores localizado en calle José Miguel Carrera s/n con Pasaje Yungay, comuna de Quillota.
- 2) Que, de acuerdo con lo establecido en el numeral 9.3 de las bases de concurso, SENAMA podrá prorrogar en los mismos términos, sin la necesidad de llamar a un nuevo concurso, si las evaluaciones arrojan resultados positivos, la vigencia del convenio por un periodo máximo de hasta 36 meses.
- 3) Que, de acuerdo al informe técnico y aprobación financiera, comunicados mediante correo electrónico de la Encargada Nacional de Programa CVT, de las Divisiones correspondientes, existen resultados positivos en la ejecución del plan de intervención por parte de la Municipalidad de Quillota.
- 4) Que, de encontrarse plenamente vigente el convenio y que la Institución ha dado continuidad a la ejecución de las actividades que por este acto se prorroga.
- 5) Que, además las partes han considerado necesario realizar ciertas modificaciones al convenio original, para la correcta ejecución del mismo.



DISTRIBUCIÓN:

1. Control Interno
2. DIDECO
3. Finanzas
4. Presupuesto
5. Jurídico
6. Administración Municipal
7. Secretaría Municipal
8. Oficina del Adulto Mayor.

OCS/DMB/sgf/maom.-



PRIMERO:

Modifíquese la cláusula novena en el siguiente sentido:

Agréguese:

A continuación del segundo punto final de la letra b):

"(...) en caso de prórroga del convenio y si existe disponibilidad presupuestaria, podrá agregarse gastos en telefonía móvil e internet, siempre y cuando la suma no sobrepase los \$20.000 (veinte mil pesos) mensuales."

Posteriormente agréguese un nuevo punto en la letra C):

"(...)

- Este ítem también considerará "Imprevistos", los que se entenderán como aquellos hechos de los cuales no hubo la intención positiva de causarlos, estos deberán ser autorizados técnicamente por SENAMA."*

SEGUNDO:

Las partes acuerdan prorrogar el convenio suscrito con fecha fecha 21 de diciembre de 2018 y aprobado mediante Resolución Exenta N° 74, de fecha 22 de enero de 2019, de SENAMA, dando continuidad ininterrumpida a los servicios, desde 22 de marzo de 2022, fecha a partir de la cual serán reconocidos los gastos, hasta el 21 de marzo de 2025, y se mantendrá vigente hasta el cumplimiento de las idénticas obligaciones estipuladas en el convenio y de la presente Prórroga.

TERCERO

La SENAMA estará obligado a transferir, por concepto de la presente prórroga \$ **33.811.440.-** (treinta y tres millones ochocientos once mil cuatrocientos cuarenta pesos), de los cuales \$ **27.905.178.-** (veintisiete millones novecientos cinco mil ciento setenta y ocho pesos) deberán ser destinados al ítem recursos humanos considerando un sueldo bruto mensual para el monitor(a) de \$ **775.144** - (setecientos setenta y cinco mil ciento cuarenta y cuatro pesos), \$ **2.418.120** (dos millones cuatrocientos dieciocho mil ciento veinte pesos) para el ítem administración y \$**3.488.142** (tres millones cuatrocientos ochenta y ocho mil ciento cuarenta y dos pesos) para el ítem Aseo, Mantención y Reparaciones, para darle continuidad a la ejecución del convenio.

La transferencia de recursos se realizará de acuerdo a los porcentajes establecidos en la cláusula octava del convenio vigente, que por este acto se prorroga.

DISTRIBUCIÓN:

1. Control Interno
2. DIDECO
3. Finanzas
4. Presupuesto
5. Jurídico
6. Administración Municipal
7. Secretaría Municipal
8. Oficina del Adulto Mayor.

OCS/DMB/sgf/maom.-



CUARTO

Las partes acuerdan que, en todo lo no modificado, mantienen plena vigencia y valor las estipulaciones del convenio antes señalado, suscrito entre las mismas partes.

PERSONERIAS:

La personería de doña Muriel Abad Andrades para actuar en nombre y representación del Servicio Nacional del Adulto Mayor, consta en el Decreto N° 94, de fecha 31 diciembre de 2021, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia.

La personería de don Oscar Calderón Sánchez para representar a la Entidad Operadora, consta en Sentencia de Proclamación de Alcaldes del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, de fecha 29 de Junio de 2021, causa Rol N°299-2021.

El presente instrumento se suscribe en un ejemplar, el cual será digitalizado una vez que cuente con todas las firmas correspondientes, remitiéndose a cada parte copia del mismo mediante correo electrónico, el cual tendrá para todos los efectos legales plena validez.



OSCAR CALDERÓN SÁNCHEZ
Alcalde
MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA

MURIEL ABAD ANDRADES
Directora Nacional (S)
SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR



MURIEL SOLEDAD ABAD ANDRADES
JEFA DE DIVISION PLANIFICACION Y CONTROL
SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR
FECHA: 31/03/2022 HORA:20:45:40

DJGV

MERC



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese el código de verificación: 1180773-e4762a en:
<https://doc.digital.gob.cl/validador/>

SEGUNDO: **ADOPTEN** la Directora de Desarrollo Comunitario y la Dirección de Administración y Finanzas, las medidas pertinentes para el cumplimiento de esta resolución.



Firmado Digitalmente por
DIONISIO MANZO BARBOZA
ARQUITECTO
SECRETARIO MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA
MINISTRO DE FE



Firmado Digitalmente por
OSCAR CALDERÓN SÁNCHEZ
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA

DISTRIBUCIÓN:

1. Control Interno
2. DIDECO
3. Finanzas
4. Presupuesto
5. Jurídico
6. Administración Municipal
7. Secretaría Municipal
8. Oficina del Adulto Mayor.

OCS/DMB/sgf/maom.-